



Exp.: 12-OPEN-00041.3/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha de 01/08/2022, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

***Solicitud de toda la documentación incorporada al expediente sobre la resolución del 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del archivo personal de Vicente Aleixandre, publicada el 17 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.***

Una vez analizada su solicitud, comentarle que el plazo establecido de período de información pública que aparece en el punto tercero de la Resolución por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid del Archivo personal de Vicente Aleixandre, ha finalizado ya. Por ello, estando el expediente actualmente en período de instrucción y sin concluir, no resulta posible proporcionarle acceso a la información contenida en el mismo. Una vez finalizado el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural podrá solicitar copia del mismo al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 18.1 a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Subdirectora General de Gestión Económico Administrativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural,

### RESUELVE

NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a la documentación incorporada al expediente sobre la resolución del 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del archivo personal de Vicente Aleixandre, publicada el 17 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No podemos darle acceso a la información estando el expediente actualmente en período de instrucción y sin concluir. Una vez finalizado el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural podrá solicitar copia del mismo.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Firmado digitalmente por: MAGIDE BLANCO MARIA CONCEPCION  
Fecha: 2022.08.10 13:55

María Magide Blanco